



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 067-2024-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 23 de setiembre de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la novena Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veinte de setiembre del año dos mil veinticuatro, como Orden del Día: mediante OFICIO N° 81-2024-G.R.APURIMAC/01/CR/WQCH, en el asunto: “Solicitar al Gobernador Regional para que Invite al Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) para que socialice el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD DEL HOSPITAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CUI N° 2234314, para que informe ante el pleno del Consejo Regional, en la sesión ordinaria del mes de Octubre -2024”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Qué, mediante OFICIO N° 081-2024-G.R.APURIMAC/01/CR-WQCH, de fecha 19 de setiembre de 2024, firmado por el Consejero Regional. Lic. Wildo Quispe Chipana, dirigido al Presidente del Consejo Regional de Apurímac, formula dentro de su pedido que se realizó por escrito en su asunto refiere; “Solicitar al Gobernador Regional para que invite al programa nacional de inversiones en Salud (PRONIS) para que socialice el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD DEL HOSPITAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CUI N° 2234314, para que informe ante el pleno del Consejo Regional, en la sesión ordinaria del mes de Octubre -2024”;

Qué; DE LA FUNCIÓN NORMATIVA, Artículo 5°.- La función normativa o legislativa del Consejo Regional, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por normas nacionales; por lo que dicta las siguientes normas: a.- Acuerdos del Consejo Regional.- De cumplimiento obligatorio por el Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Programas y Proyectos Especiales y Trabajadores del Gobierno Regional;

Que, en la novena Sesión Ordinaria desarrollado en fecha veinte de setiembre del dos mil veinticuatro, el Consejero Regional formuló pedido a efectos que el Presidente del Consejo Regional, “Solicitar al Gobernador Regional para que invite al programa nacional de inversiones en Salud (PRONIS) para que socialice el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD DEL HOSPITAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CUI N° 2234314, para que informe ante el pleno del Consejo Regional, en la sesión ordinaria del mes de Octubre





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



-2024”, para informar ante el Pleno del Consejo Regional, de conformidad al Reglamento Interno del Consejo Regional establece **DE LOS DERECHOS Y DEBERES, DERECHOS, Artículo 36°.-** Los Consejeros Regionales tienen derecho a: en el literal f).Solicitar al Gobernador Regional o al Gerente General Regional información sobre temas específicos con arreglo a sus atribuciones y funciones a través de los mecanismos de Ley;

Qué, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 31433 el literal k. del artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala: “Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional; para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) iv) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del Gobierno Regional, para lo cual está facultado invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de Consejeros”;



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el día viernes veinte de setiembre del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con nueve (09) voto a favor y dos (02) Abstenciones de los consejeros regionales: Jesús Alfredo Islachin Aquispe y Carlos Oscoco Quispe, el presente acuerdo es aprobado por mayoría de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gobernador Regional Señor Percy Godoy Medina, para que invite a los representantes del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, para que socialice el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD DEL HOSPITAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CUI N° 2234314.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional, se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional entra en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.




CARLOS OSCOCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC